



**Junta de
Castilla y León**
Consejería de Educación

C.E.I.P. NTRA. SRA DE LA PAZ

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

Basado en el decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León.

Modificado por el DECRETO 23/2014, de 12 de junio, por el que se establece el marco del gobierno y autonomía de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, que impartan enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León.

Y en la Ley Orgánica Reguladora del Derecho a la Educación (8/1985, de 3 de julio).

DERECHOS DE LOS ALUMNOS

- 1.- **Derecho a una formación integral:** Todos los alumnos tienen derecho a recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
- 2.- **Derecho a ser respetado:** Todos los alumnos tienen derecho a que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales.
- 3.- **Derecho a ser evaluado objetivamente:** Todos los alumnos tienen derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.
- 4.- **Derecho a participar en la vida del centro:** Todos los alumnos tienen derecho a participar en la vida del centro y en su funcionamiento en los términos previstos por la legislación vigente.



DEBERES DE LOS ALUMNOS

1.- **Deber de estudiar:** Todos los alumnos tienen el deber de estudiar y esforzarse para conseguir el máximo rendimiento académico, según sus capacidades, y el pleno desarrollo de su personalidad.

2.- **Deber de respetar a los demás:** Todos los alumnos tienen el deber de respetar a los demás.

3.- **Deber de participar en las actividades del centro:** Todos los alumnos tienen el deber de participar en las actividades que configuran la vida del centro.

4.- **Deber de contribuir a mejorar la convivencia en el centro:** Todos los alumnos, siguiendo los cauces establecidos en el centro, tienen el deber de colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio y respeto.

5.- **Deber de respetar y cuidar las instalaciones y el material del Centro.** Todos los alumnos tienen el deber de respetar y cuidar el Colegio, sus instalaciones y material de todo tipo. Haciéndose responsables de los desperfectos causados por el uso indebido del mismo.

Todos los alumnos tienen el deber de conocer y respetar los valores democráticos de nuestra sociedad, expresando sus opiniones respetuosamente.

DERECHOS DE LOS PADRES

1.- A que reciban una educación, con la máxima garantía de calidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, en el correspondiente Estatuto de Autonomía y en las leyes educativas.

2.- A escoger centro docente tanto público como distinto de los creados por los poderes públicos.



- 3.- A que reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
- 4.- A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socio-educativa de sus hijos.
- 5.- A participar en el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos.
- 6.- A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.
- 7.- A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.

DEBERES DE LOS PADRES

- 1.- Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o pupilos cursen los niveles obligatorios de la educación y asistan regularmente a clase.
- 2.- Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
- 3.- Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
- 4.- Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con las familias, para mejorar el rendimiento de sus hijos.
- 5.- Conocer, participar y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con los profesores y los centros.
- 6.- Respetar y hacer respetar las normas establecidas por el centro.
- 7.- Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.



ACTUACIONES FAVORECEDORAS DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO.

Estimamos necesario comenzar este reglamento con la exposición de algunas medidas que favorezcan la convivencia antes de detallar todos los apartados del mismo que regularán los pasos necesarios para resolver los posibles conflictos que puedan surgir.

Entre todas las actuaciones que a diario se llevan a cabo en nuestra labor educativa, queremos reseñar aquellas que están diseñadas específicamente con este fin:

- Actividades de acogida a los nuevos alumnos tales como:
 - Recibimiento a la familia a cargo del Equipo Directivo.
 - Mostrarles las instalaciones.
 - Hacerles partícipes de la dinámica del Centro invitándoles al Festival Fin de Curso o actividad más cercana a la fecha de su ingreso.
- Programar actividades en horario lectivo con agrupamientos flexibles, de ciclo o gran grupo, como la fiesta del otoño, carnaval, etc.
- Celebrar la jornada de convivencia de final de curso con una salida de todos los alumnos y profesores juntos.
- Cualquier otra actividad extraescolar que consideremos provechosa en este aspecto, por ejemplo: Aulas Activas, Escuelas Viajeras, Conciertos Escolares,...



NORMAS DE CONVIVENCIA

NORMAS RELATIVAS A LOS PADRES

- 1.- Colaborar en la labor educativa ejercida sobre sus hijos/as.
- 2.- Vigilar, controlar y ayudar a sus hijos en la realización de las actividades diarias.
- 3.- Facilitar el cumplimiento de las obligaciones de sus hijos/as respecto del Centro: asistencia, puntualidad, aseo, orden, ...etc.
- 4.- Distribuir y coordinar su tiempo libre y de ocio, especialmente en lo relativo a la lectura, actividades extralectivas, juego y televisión.
- 5.- Justificar las ausencias y retrasos de sus hijos/as durante el horario escolar.
- 6.- Recoger personalmente o mediante persona autorizada a los alumnos/as cuando tengan que ausentarse del Centro.
- 7.- Estimular a sus hijos/as en el respeto a las normas de convivencia del Centro como elemento que contribuye a su formación.
- 8.- Acudir a las reuniones, citaciones y entrevistas periódicas en el horario correspondiente.
- 9.- No desautorizar la acción de los profesores/as en presencia de sus hijos/as.
- 10.- Facilitar todo tipo de información y datos valorativos de sus hijos/as a los profesores/as que los precisen.
- 11.- Facilitar a sus hijos/as cuantos medios sean precisos para llevar a cabo las actividades y tareas que le indique el profesorado.



12.- Participar voluntariamente con los profesores en la programación y realización de actividades para las que se solicite su ayuda.

13.- En las actividades en que participen los padres y las madres, se responsabilizarán del cuidado del material e instalaciones del Centro.

14.- Firmar y devolver al Centro los boletines de evaluación en el tiempo y modo indicados.

NORMAS RELATIVAS AL PROFESORADO

1.- Asistir con puntualidad y regularidad a las clases y reuniones para las que fuera convocado.

2.- Actualizarse y perfeccionarse en su profesión e investigar los recursos didácticos más apropiados para el trabajo escolar de cada día.

3.- Vigilar al alumnado en los recreos.

4.- Mantener una actitud de honestidad y responsabilidad en el trabajo y de colaboración y respeto con sus compañeros/as.

5.- Respetar la personalidad de cada alumno/a (escucharle, intentar comprenderle, orientarle y ayudarle).

6.- No hacer distinciones entre los alumnos/as.

7.- Preocuparse por sus condiciones ambientales.

8.- Individualizar la enseñanza, acomodándose a los acontecimientos y características de cada alumno/a.

9.- Acatar las decisiones del Claustro de Profesores, del Consejo Escolar y de las autoridades educativas.

10.- Cooperar en el mantenimiento y buen funcionamiento del Centro, así como en el uso adecuado del material e instalaciones.



11.- Colaborar en el mantenimiento del orden y disciplina dentro del recinto escolar.

12.- Mantener contactos periódicos con los padres y madres de los/as alumnos/as dentro del horario de tutoría y recibirlos cuando lo soliciten.

13.- Cumplimentar los informes académicos y boletines de cada alumno/a.

14.- Solicitar la justificación de las ausencias y salidas del Centro por parte de los alumnos/as.

15.- Respetar la integridad física y psíquica de los alumnos/as.

16.- Participar en las actividades extralectivas, cada cual según sus posibilidades.

NORMAS RELATIVAS A LOS ALUMNOS/AS.

1.- Asistir con regularidad, puntualidad y debidamente aseado a las actividades escolares (lectivas y complementarias).

2.- No ausentarse del Centro sin conocimiento del profesor/a responsable en cada momento.

3.- Transitar por los pasillos y escaleras con orden y compostura.

4.- Aportar a las clases los libros y el material escolar preciso.

5.- Responsabilizarse de los encargos, tareas y actividades que se le encomienden.

6.- Entregar los justificantes de las faltas de asistencia formuladas por sus padres o madres.

7.- Devolver los boletines de evaluación debidamente firmados por sus padres o madres.



8.- No agredir, insultar, ni humillar a sus compañeros/as del Colegio, evitando, de forma especial, el maltrato a los alumnos/as menores o discapacitados.

9.- Respetar todas las pertenencias de los demás.

10.- Mantener en clase una actitud de orden e interés, evitando la perturbación de los demás.

11.- Colaborar con sus compañeros/as y profesores/as en las actividades escolares.

12.- Desarrollar juegos de compañerismo y deportividad, evitando la violencia.

13.- Tener un trato respetuoso con todo el profesorado y demás miembros de la comunidad educativa.

14.- Hacer buen uso del edificio, instalaciones, mobiliario y material escolar.

15.- No usar el móvil durante el horario lectivo.

16.- Participar, de acuerdo con su edad, en la organización del Centro.

17.- Evitar cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.

18.- No comer chicles, pipas u otros productos en el recinto escolar.

19.- Respetar la libertad de conciencia, religión, dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.

20.- Conocer y respetar los valores democráticos de nuestra sociedad.

21.- Tratar con especial cuidado los miniportátiles, responsabilizándose diariamente de ellos para que estén siempre a punto,



listos para trabajar con ellos (carga de baterías, no olvidarlo en casa, realizar las tareas encomendadas,...).

22.- Respetar y cuidar también los fondos prestados de la Biblioteca, haciendo especial incapié en las “Mochilas viajeras”.

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS TALLERES.

Los padres de los alumnos deberán AUTORIZAR por escrito la asistencia de sus hijos a estas actividades.

La participación en los talleres es totalmente voluntaria. Pero los padres deberán responsabilizarse de la asistencia y el comportamiento adecuado de sus hijos.

Cuando haya constancia de una falta grave de comportamiento se notificará inmediatamente a los padres, y en caso de reincidencia se anulará el derecho de asistencia del niño/a al taller correspondiente.

Los talleres organizados por el A.M.P.A. o por el Ayuntamiento serán ellos quienes se encarguen de las sustituciones.

Si estas no pueden realizarse por falta de tiempo u organización, los niños que asistan a estas actividades se agruparan en la biblioteca para ver un vídeo o en el aula de talleres (si estuviera libre) para realizar juegos de mesa, hasta que sea la hora de salida o hasta que sus padres vengan a buscarlos.

Si se conoce con anterioridad la falta del monitor y el taller debe suspenderse, se comunicará a los padres personalmente, bien por una nota o por teléfono.

Cualquier otro imprevisto que pueda surgir en la programación de las actividades extraescolares no lectivas, como una baja de larga duración, el Equipo Directivo junto con el Claustro, A.M.P.A. o Ayto. según a quien competa estudiarán una posible solución evitando perjudicar a los alumnos y el desarrollo normal de dicha actividad.



DISCIPLINA ESCOLAR

Los instrumentos para favorecer la convivencia en el Centro son: El Plan de Convivencia y este Reglamento de Régimen Interno, que lo desarrolla.

CALIFICACIÓN DE LAS CONDUCTAS QUE PERTURBAN LA CONVIVENCIA.

1. Las conductas de los alumnos perturbadoras de la convivencia en el centro podrán ser calificadas como:
 - a) Conductas contrarias a las normas de convivencia del centro.
 - b) Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, que serán calificadas como faltas.

2. El tipo de corrección de las conductas del punto a) recogidas en el apartado anterior podrá ser:
 - a) Actuaciones inmediatas: aplicables a todas las conductas que perturban la convivencia en el centro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de este Decreto, con el objetivo principal del cese de la conducta.
 - b) Medidas posteriores: una vez desarrolladas las actuaciones inmediatas, y en función de las características de la conducta, se podrán adoptar además la mediación y procesos de acuerdo reeducativo.



3.- Los criterios para la aplicación de las actuaciones correctoras serán:

- a) Los alumnos no pueden ser privados del ejercicio de su derecho a la educación y, en el caso de la educación obligatoria, de su derecho a la escolaridad.
- b) En ningún caso se llevarán a cabo correcciones que menoscaben la integridad física o la dignidad personal del alumno.
- c) Las correcciones que sea preciso aplicar tendrán carácter educativo.
- d) Las correcciones deberán guardar la adecuada proporcionalidad con la naturaleza de las conductas perturbadoras.
- e) En las correcciones deberá tenerse en cuenta el nivel académico y la edad del alumno, así como las circunstancias personales, familiares o sociales.
- f) La calificación de la conducta perturbadora del alumno y el desarrollo de las actuaciones inmediatas, determinará la adopción de medidas de corrección o la apertura de procedimiento sancionador.
- g) Las medidas de corrección que se lleven a cabo sobre las conductas especificadas en el artículo 37.1.e) y que, dada su reiteración, pudieran ser consideradas como conductas disruptivas en el ámbito escolar, deberán ir acompañadas por las actuaciones de ajuste curricular y las estrategias de trabajo que se estimen necesarias por parte del profesorado.
- h) El reglamento de régimen interior del centro establecerá los cauces oportunos para favorecer y facilitar la implicación de los padres o tutores legales del alumno en las actuaciones correctoras previstas en este Decreto.



4.- Gradación de las medidas de corrección:

- Atenuantes de la responsabilidad:

- a) El reconocimiento espontáneo de la conducta, así como la petición de excusas y la reparación espontánea del daño producido ya sea físico o moral.
- b) La falta de intencionalidad.
- c) El carácter ocasional de la conducta.
- d) El supuesto previsto en el artículo 44.4.
- e) Otras circunstancias de carácter personal que puedan incidir en su conducta.

- Agravantes de la responsabilidad:

- a) La premeditación.
- b) La reiteración.
- c) La incitación o estímulo a la actuación individual o colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.
- d) La alarma social causada por las conductas perturbadoras de la convivencia, con especial atención a aquellos actos que presenten características de acoso o intimidación a otro alumno.
- e) La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
- f) La publicidad o jactancia de conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

5.- Responsabilidad por daños.

Los alumnos/as que causen daños de forma intencionada o por negligencia a las instalaciones o material del Centro, así como a los bienes y pertenencias de cualquier miembro de la comunidad Educativa, o a terceras personas fuera del ámbito escolar, quedan obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación; y si sustrajeran bienes del Centro o de cualquier otro miembro de la Comunidad Educativa, deberán restituirlos.



Los padres o tutores legales del alumno serán responsables civiles en los términos previstos en las leyes.

Los alumnos que hagan uso indebido de los miniportátiles (léase: uso para fines no educativos, redes sociales, mensajes malintencionados, etc.); podrán ser privados de su uso dentro y fuera del Colegio de acuerdo con sus familias.

ACTUACIONES INMEDIATAS POR CONDUCTAS PERTURBADORAS DE LA CONVIVENCIA DEL CENTRO.

Con carácter inmediato a la conducta de un alumno que perturbe la convivencia en el centro, el profesor llevará a cabo una o varias de las siguientes actuaciones:

- a) Amonestación pública o privada.
- b) Exigencia de petición pública o privada de disculpas.
- c) Suspensión del derecho a permanecer en el lugar donde se esté llevando a cabo la actividad durante el tiempo que estime el profesor, quedando garantizado, en todos los casos, el control del alumno.
- d) Realización de trabajos específicos en períodos de recreo u horario no lectivo, en este caso con permanencia o no en el centro.

Las actuaciones inmediatas serán llevadas a cabo por cualquier profesor del centro, dado su carácter directo e inmediato a la conducta perturbadora.

El profesor comunicará las actuaciones inmediatas llevadas a cabo al tutor del alumno, que será quién, de acuerdo con la dirección del centro, determinará la oportunidad de informar a la familia del alumno.



CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO.

1. Se considerarán conductas contrarias a las normas de convivencia del centro las siguientes:
 - a) Las manifestaciones expresas contrarias a los valores y derechos democráticos legalmente establecidos.
 - b) Las acciones de desconsideración, imposición de criterio, amenaza, insulto y falta de respeto, en general, a los miembros de la comunidad educativa, siempre que no sean calificadas como faltas.
 - c) La falta de puntualidad o de asistencia a clase, cuando no esté debidamente justificada.
 - d) La incorrección en la presencia, motivada por la falta de aseo personal o en la indumentaria, que pudiera provocar una alteración en la actividad del centro, tomando en consideración, en todo caso, factores culturales o familiares.
 - e) El incumplimiento del deber de estudio durante el desarrollo de la clase, dificultando la actuación del profesorado y del resto de alumnos.
 - f) El deterioro leve de las dependencias del centro, de su material o de pertenencias de otros alumnos, realizado de forma negligente o intencionada.
 - g) La utilización inadecuada de aparatos electrónicos.
 - i) Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar y no constituya falta tipificada como “conducta gravemente perjudicial para la convivencia del Centro.



*MEDIDAS DE CORRECCIÓN PARA LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A
LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO.*

1.- Las medidas de corrección que se pueden adoptar en el caso de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro son las siguientes:

- a) Amonestación escrita.
- b) Modificación temporal del horario lectivo, tanto en lo referente a la entrada y salida del centro como al periodo de permanencia en él, por un plazo máximo de 15 días lectivos.
- c) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa por un máximo de 5 días lectivos.
- d) Realización de tareas de apoyo a otros alumnos y profesores por un máximo de 15 días lectivos.
- e) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un periodo máximo de 15 días.
- f) Cambio de grupo del alumno por un máximo de 15 días lectivos.
- g) Suspensión del derecho de asistir a determinadas clases por un periodo no superior a 5 días lectivos. Durante dicho periodo quedará garantizada la permanencia del alumno en el centro, llevando a cabo las tareas académicas que se le encomienden.

2.- Para la aplicación de estas medidas de corrección, salvo la prevista en el apartado 1. a), será preceptiva la audiencia al alumno y a sus padres o tutores legales en caso de ser menor de edad. Así mismo se comunicará formalmente su medida adoptada.



3.- La competencia para la aplicación de las medidas acordadas corresponde al director del centro, teniendo en cuenta la posibilidad de delegación en el jefe de estudios o en el tutor.

4.- Las conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro prescribirán en el plazo de 30 días, contado a partir de la fecha de su comisión. Asimismo las medidas correctoras impuestas por estas conductas, prescribirán en el plazo de 30 días desde su imposición.

LA MEDIACIÓN Y LOS PROCESOS DE ACUERDO REEDUCATIVO.

Para la puesta en práctica de dichas medidas se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Cuando se lleven a cabo en conflictos motivados por conductas perturbadoras calificadas como contrarias a las normas de convivencia podrán tener carácter exclusivo o conjunto con otras medidas de corrección de forma previa, simultánea o posterior a ellas.
- b) Cuando se lleven a cabo en conflictos generados por conductas perturbadoras calificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro y se haya iniciado la tramitación de un procedimiento sancionador, éste quedará provisionalmente interrumpido cuando el centro tenga constancia expresa, mediante un escrito dirigido al director, de que el alumno o alumnos implicados y los padres o tutores legales, en su caso, aceptan dichas medidas así como su disposición a cumplir los acuerdos que se alcancen. Igualmente se interrumpirán los plazos de prescripción y las medidas cautelares, si las hubiere.
- c) No se llevarán a cabo en el caso de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en las que concurran alguna de las circunstancias agravantes de la responsabilidad.



- d) Una vez aplicada una sanción, podrán llevarse a cabo actuaciones de mediación y procesos de acuerdo reeducativo que, con carácter voluntario, tendrán por objeto prevenir la aparición de nuevas conductas perturbadoras de la convivencia escolar.

Aspectos básicos para su puesta en práctica.

- a) La mediación tiene carácter voluntario.
- b) La mediación está basada en el diálogo y la imparcialidad.
- c) Podrá ser mediador cualquier miembro de la comunidad educativa que lo desee, siempre y cuando haya recibido la formación adecuada para su desempeño.
- d) El mediador será designado por el centro, cuando sea éste quien haga la propuesta de iniciar la mediación y por el alumno o alumnos, cuando ellos sean los proponentes.
- e) La mediación podrá llevarse a cabo con posterioridad a la ejecución de una sanción,
- f) Los acuerdos alcanzados en la mediación se recogerán por escrito, explicitando los compromisos asumidos y el plazo para su ejecución.

LOS PROCESOS DE ACUERDO REEDUCATIVO.

1. Los procesos de acuerdo reeducativo se llevarán a cabo por iniciativa de los profesores y estarán dirigidos a los alumnos, siendo imprescindible para su correcta realización la implicación de los padres o tutores legales.



2. Los procesos de acuerdo reeducativo tienen carácter voluntario.
3. Se iniciarán formalmente con la presencia del alumno, de la madre y el padre o de los tutores legales y de un profesor que coordinará el proceso y será designado por el director del centro.
- 4.- El documento en el que consten los acuerdos reeducativos debe incluir, al menos:
 - a) La conducta que se espera de cada una de los implicados.
 - b) Las consecuencias que se derivan del cumplimiento o no de los acuerdos pactados.

CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA DEL CENTRO.

Se considerarán conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro y, por ello, calificadas como faltas, las siguientes:

- a) La falta de respeto, indisciplina, acoso, amenaza y agresión verbal o física, directa o indirecta, al profesorado, a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- b) Las vejaciones o humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente aquéllas que tengan una implicación de género, sexual, racial o xenófoba, o se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas.
- c) La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos y material académico.
- d) El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.



e) Las actuaciones y las incitaciones a actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro.

f) La reiteración en la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro.

SANCIONES

Las sanciones que pueden imponerse por conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del Centro son las siguientes:

a) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. Dichas tareas no podrán tener una duración inferior a 6 días lectivos ni superior a 15 días lectivos.

b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un periodo superior a 15 días lectivos e inferior a 30 días lectivos.

c) Cambio de grupo del alumno durante un periodo comprendido entre 16 días lectivos y la finalización del curso escolar.

d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o a todas ellas, por un periodo superior a 5 días lectivos e inferior a 30 días lectivos, sin que eso comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua y entregando al alumno un programa de trabajo para dicho periodo, con los procedimientos de seguimiento y control oportunos, con el fin de garantizar dicho derecho.

e) Cambio de centro.



INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR

1. Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro sólo podrán ser sancionadas previa tramitación del correspondiente procedimiento.

2. El procedimiento se iniciará de oficio mediante acuerdo del director del centro, a iniciativa propia o a propuesta de cualquier miembro de la comunidad educativa, en un plazo no superior a dos días lectivos desde el conocimiento de los hechos.

3. La incoación de los procedimientos sancionadores se formalizará con el siguiente contenido:

a) Hechos que motivan el expediente, fecha en la que tuvieron lugar, conducta gravemente perjudicial para la convivencia cometida y disposiciones vulneradas.

b) Identificación del alumno o alumnos presuntamente responsables.

c) Nombramiento de un instructor y, en su caso, cuando la complejidad del expediente así lo requiera, de un secretario. Tanto el nombramiento del instructor como el del secretario recaerá en el personal docente del centro

4. La incoación del procedimiento se comunicará al instructor y, si lo hubiere, al secretario, y simultáneamente se notificará al alumno y a sus padres o tutores legales.

MEDIDAS CAUTELARES

1. Por propia iniciativa o a propuesta del instructor, el director del centro podrá adoptar motivadamente las medidas cautelares de carácter provisional. Las medidas cautelares podrán consistir en el cambio temporal de grupo, o en la suspensión temporal de la asistencia a



determinadas clases, actividades complementarias o extraescolares o al propio centro.

2. El periodo máximo de duración de estas medidas será de 5 días lectivos. El tiempo que haya permanecido el alumno sujeto a la medida cautelar se descontará, en su caso, de la sanción a cumplir.

3. Las medidas cautelares adoptadas serán notificadas al alumno, y a sus padres o tutores legales. El director podrá revocar, en cualquier momento, estas medidas.

INSTRUCCIÓN

1. El instructor, desde el momento en que se le notifique su nombramiento, llevará a cabo las actuaciones necesarias para el esclarecimiento de los hechos y la determinación de las responsabilidades, formulando, en el plazo de tres días lectivos, un pliego de cargos que contendrá los siguientes extremos:

- a) Determinación de los hechos que se imputan al alumno de forma clara y concreta.
- b) Identificación del alumno o alumnos presuntamente responsables.
- c) Sanciones aplicables.

2. El pliego de cargos se notificará al alumno y a sus padres o representantes legales, concediéndole un plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estime oportuno y proponer la práctica de las pruebas que a la defensa de sus derechos o intereses convenga. Si el instructor acordara la apertura de periodo probatorio, éste tendrá una duración no superior a dos días.

3. Concluida la instrucción del expediente el instructor redactará en el plazo de dos días lectivos la propuesta de resolución bien proponiendo la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad sobre los hechos bien apreciando su existencia, en cuyo caso, la propuesta de resolución contendrá los siguientes extremos:

- a) Hechos que se consideren probados y pruebas que lo han acreditado.



b) Calificación de la conducta o conductas perturbadoras en el marco del presente Decreto.

c) Alumno o alumnos que se consideren presuntamente responsables.

d) Sanción aplicable de entre las previstas reglamento.

4. El instructor, acompañado del profesor-tutor, dará audiencia al alumno, y también a sus padres o representantes legales, para comunicarles la propuesta de resolución y ponerles de manifiesto el expediente, concediéndoles un plazo de dos días lectivos para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes.

5. Recibidas por el instructor las alegaciones y documentos o transcurrido el plazo de audiencia, elevará todo el expediente al órgano competente para adoptar su resolución final.

RESOLUCIÓN

1. Corresponde al director del Centro, en el plazo máximo de dos días lectivos desde la recepción del expediente, la resolución del procedimiento sancionador.

2. La resolución debe contener los hechos imputados al alumno, la falta que tales hechos constituyen y disposición que la tipifica, la sanción que se impone y los recursos que cabe interponer contra ella.

3. La resolución se notificará al alumno y, en su caso, a sus padres o representantes legales y al miembro de la comunidad educativa que instó la iniciación del expediente, en un plazo máximo de veinte días lectivos desde la fecha de inicio del procedimiento.

4. Esta resolución será comunicada al claustro y al consejo escolar del centro quien, a instancia de padres o tutores, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas, en el plazo máximo de cinco días lectivos. Si el instructor del expediente forma parte del consejo escolar del centro deberá abstenerse de intervenir.



5. Contra la resolución se podrá presentar recurso de alzada ante la Dirección Provincial de Educación correspondiente en los términos previstos en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6. La resolución no será ejecutiva hasta que se haya resuelto el correspondiente recurso o haya transcurrido el plazo para su interposición. No obstante, en la resolución se podrán adoptar las medidas cautelares precisas para garantizar su eficacia en tanto no sea ejecutiva

PRESCRIPCIÓN

Las faltas tipificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia del Centro prescribirán en el plazo de noventa días contados a partir de la fecha de su comisión.

Asimismo, las sanciones impuestas por estas conductas prescribirán en el plazo de noventa días desde su imposición.

Este Reglamento ha sido informado y evaluado por el Consejo Escolar en sesión celebrada el ___ de _____ de 2015.

EL DIRECTOR,

Fdo.: Carlos Rubio Álvarez



Anexo I

ACTUACIONES INMEDIATAS – MODELO PARA INFORMAR

(Art. 36-2)

D...../ profesor/a de la asignatura de, del alumno D. de curso de, comunica a D., tutor/a del citado alumno, que con objeto de cesar la conducta perturbadora de la convivencia escolar, consistente en

.....
.....
.....

....., ha llevado a término la siguiente actuación inmediata:

.....
.....

....., conforme a lo establecido en el artículo 35.2 del Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y los deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León.

En, a de de 2.....

EL PROFESOR/A.

Fdo:

Tutor/a del alumno/a D. del Centro.

(Jefe/a de Estudios –en su caso-) D. del Centro